

4. *Valor estimado del contrato:* 3.200 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 3.200 euros. Importe total: 3.200 euros.

6. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 10 de mayo de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 12 de mayo de 2017.

c) Contratista: Roberto Labrador Sinusia.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 8.500 euros. Importe total: 8.500 euros.

Fuentes de Ebro, a 12 de mayo de 2017. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

FUENTES DE JILOCA

Núm. 4.311

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2017, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto 2017

Estado de gastos

	<u>Importe en euros</u>
A) Operaciones no financieras	203.017,82
A.1. Operaciones corrientes	151.963,73
Capítulo 1: Gastos de personal	41.519,04
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	98.226,81
Capítulo 3: Gastos financieros	4.317,88
Capítulo 4: Transferencias corrientes	7.900,00
A.2. Operaciones de capital	51.054,09
Capítulo 6: Inversiones reales	51.054,09
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras	49.699,58
Capítulo 8: Activos financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	49.699,58
Total	252.717,40

Estado de ingresos

	<u>Importe en euros</u>
A) Operaciones no financieras	262.906,85
A.1. Operaciones corrientes	172.538,03
Capítulo 1: Impuestos directos	71.323,38
Capítulo 2: Impuestos indirectos	0,00
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.519,04
Capítulo 4: Transferencias corrientes	70.530,90
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	6.164,71
A.2. Operaciones de capital	0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	90.368,82
B) Operaciones financieras	0,00
Capítulo 8: Activos financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00
Total	262.906,85

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor con habilitación nacional, grupo A1/A2, agrupada.

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

—Una plaza de administrativo a tiempo parcial.

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Una plaza de peón de servicios de limpieza.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Fuentes de Jiloca, a 11 de mayo de 2017. — El alcalde, José Antonio Yagüe Carrascón.

GRISÉN

Núm. 4.193

En el Pleno celebrado con carácter ordinario el día 16 de marzo de 2017, se aprobó inicialmente el Reglamento de uso y utilización de las piscinas municipales de Grisén, sometiendo a información pública en el BOPZ núm. 67, de

fecha 23 de marzo. No habiéndose presentado reclamaciones, se elevó a definitiva la aprobación inicial, sometiendo a información pública el texto íntegro del articulado del mencionado Reglamento, que es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE USO Y UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE GRISÉN

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º Las piscinas municipales son instalaciones de servicio público gestionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Grisén. Dicha gestión está exenta de ánimo de lucro, dado que el objetivo fundamental es conseguir su máxima rentabilidad social.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE USO Y UTILIZACIÓN

Art. 2.º La Alcaldía anualmente señalará el inicio y el final de cada una de las temporadas en que prestarán servicio las piscinas descubiertas.

Art. 3.º El horario de uso de piscinas, así como de la zona de bar, por parte del público será también señalado por la Alcaldía de Grisén.

Art. 4.º En el recinto de piscinas existen los siguientes vasos de piscina:

1. Piscina polivalente descubierta o vaso recreativo destinada al público en general, a la enseñanza y al uso lúdico-recreativo.

2. Piscina de chapoteo infantil: Destinada a menores de 6 años.

Art. 5.º La piscina podrá ser utilizada por los ciudadanos, bien a título individual, como usuarios de práctica libre, bien como componentes de los grupos de cursillos o actividades organizadas.

Tendrán acceso a las instalaciones todas aquellas personas que así lo deseen que hayan abonado la tasa correspondiente y no hayan sido expulsadas de la instalación de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

Los usuarios vendrán obligados a respetar las siguientes normas:

a) Estar en posesión del abono de la entrada o bono-baño correspondiente o de la tarjeta de acceso (cursillos y actividades puntuales).

b) Los usuarios de cursillos o actividades puntuales deberán atenerse a las condiciones reflejadas en las respectivas convocatorias.

c) Excepto aquellas actividades en las que se haya contratado y se comunique previamente la existencia de un seguro específico a favor de los usuarios, para el resto de las actividades no existirá otra cobertura de posibles contingencias. Todo ello sin perjuicio ni detrimento de la responsabilidad que incumba a este Ayuntamiento en los términos y condiciones establecidos legalmente.

Art. 6.º Los usuarios podrán acceder a la instalación mediante la presentación del abono de piscinas, el bono-baño o la entrada.

Art. 7.º El abono de piscinas intenta favorecer a aquellas personas que suelen hacer uso continuado de la instalación gozando de una considerable reducción de precio en relación con la entrada, por lo que sólo es válido a efectos personales, nominativo e intransferible y mientras el usuario esté al corriente de los correspondientes pagos.

Art. 8.º Las entradas dan derecho a acceder a la piscina el día de la fecha.

Art. 9.º El abono de piscinas se pagará en las oficinas municipales en el horario y fecha que se indique. Las entradas y pueden adquirirse en taquilla y permiten el acceso exclusivamente en los horarios destinados a usuarios de práctica libre.

CAPÍTULO III

NORMAS ESPECÍFICAS DE UTILIZACIÓN

Art. 10. Los usuarios de las piscinas deberán cumplir las normas específicas siguientes:

a) No se permite la entrada a los menores de 12 años que no vayan acompañados por un adulto (mayor de 18 años).

b) No se permite la entrada de animales.

c) No se permite el acceso ni estancia en el recinto de la piscina con ropa y calzado de calle. La práctica del baño se efectuará con ropa de baño adecuada, confeccionada para dicho uso.

d) Es obligatorio utilizar los vestuarios para vestirse y desvestirse.

e) Los usuarios deberán ducharse antes de la inmersión en la piscina.

f) Se utilizarán las duchas el tiempo estrictamente necesario.

g) No está permitido correr por las playas.

h) No se permitirá cualquier acción que perturbe o moleste al resto de los usuarios. Por tanto, se evitará correr, empujar, zambullirse violentamente, jugar con balones o pelotas, excepción hecha de las actividades organizadas que necesiten la utilización de estos elementos o similares, etc.

i) No se permitirá el uso, en el recinto de la piscina de ningún elemento ajeno a los propios de la enseñanza, autorizados por los técnicos.

j) No se permitirá comer, beber, ni fumar, así como utilizar envases de vidrio. Debiendo utilizarse para ello las zonas habilitadas.

k) Se respetarán los espacios destinados a las posibles actividades programadas.

l) El Ayuntamiento de Grisén se reserva el derecho a exigir, antes de iniciar las prácticas, certificado médico de no padecer enfermedades infecto-contagiosas a aquellos usuarios con indicios de padecerlas.